

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 20 de Septiembre de 2013.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</i>
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	466-467	4/09/2013	AUTO CGEMTM-0001	ARTICULO PRIMERO. Oficiar a la Fiscalía General de la Nacional, con el fin que informe a la autoridad minera el estado de la denuncia penal interpuesta por el Dr. FERNANDO SUPELANO BENITEZ, apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, contra los señores RAFAEL GUILLEN LOPEZ, identificado con la CC No. 91.185.166 y OMAR RODRIGUEZ SILVA, identificado con la CC No. 91.237.738. ARTICULO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución No 546 del 18 de diciembre de 2007, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, al apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, titular del Contrato de Concesión No. HAN-111 y/o en su defecto, procédase mediante aviso. ARTÍCULO TERCERO. Que el presente acto administrativo por ser de

						trámite no admite recursos de vía Gubernativa. Surtido lo anterior, devuélvase al Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros.
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	FKT-10A	RUBEN IBÁÑEZ CRUZ	136	08/03/2011	AUTO GLM No 0170	ARTICULO PRIMERO. Requerir al señor RUBEN IBÁÑEZ CRUZ, quien actúa como titular de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FKT-10A, o a quien haga sus veces, para que una vez recibido y dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito, en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras elaborado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, so pena de rechazo de la solicitud. Que en caso que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	HEA-122	SUMINISTROS MINEROS DEL LLANO LTDA	297-300	16/09/2013	AUTO GSC-ZC No 174	INFORMAR al titular que debe allegar la solicitud formal aclarando el sentido de las manifestaciones en las que expresa que el área otorgada del contrato de concesión minera No HEA-122 no es de su interés. De lo contrario se le informa que se estaría incurriendo en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal C "por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos". PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minera No HEA-122 que el título se encuentra en el sexto año de la etapa de explotación. APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2010, el I, II, III y IV trimestre del año 2011, el I, II, III y IV trimestre de 2012, por último el I y II trimestre de 2013. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual 2011 y Formato Básico Minero semestral 2013 de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC- 099 del 02 de agosto de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						REQUERIR bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minera No HEA-122, allegar la modificación de la póliza minero ambiental No 300075740, toda vez que se encuentra mal constituida en cuanto a al objeto de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZC- 099 del 02 de agosto de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado de los conceptos técnicos del 24 de mayo de 2012, del 10 de septiembre de 2012 y el concepto técnico GSC-ZC 099 de agosto 02 de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GEI-112	LEONEL MURCIA ALARCOR y LUIS ALVARO ROMERO MURCIA	212-213	13/09/2013	AUTO GET No 164	> REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEI-112, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-194 del 13 de septiembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. > RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEI-112, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho Acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEI-112, del Concepto Técnico GET-194 de fecha 13 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE COCNESION	GL9-102	DESIDERIO RAMIREZ SANCHEZ	156-157	09/09/2013	AUTO GSC-ZC No 153	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos: por valor de Cinco millones Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta centavos (\$5.142.697,30), por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, que comprendió el lapso 30 de noviembre de 2011 hasta el 29 de

					noviembre de 2012, y por un monto de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos doce pesos (\$5.441.312,00) por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 29 de noviembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago²; cancelaciones que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ		16/09/2013	AUTO GSC-ZC 173 • REQUERIR a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2013 con su respectivo soporte. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO del proyecto minero. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Canon Superficiario y allegue la constancia correspondiente del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$349.853.00); Para

						lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Se recuerda a la titular que para iniciar a adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GIM-111	TRITURADORA LOS ANDES LTDA- TRITURANDES LTDA		16/09/2013	AUTO GSC-ZC 171	Aprobar el pago de regalías efectuado por el titular, correspondiente al cuarto trimestre de 2011 y el FBM anual 2011, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", toda vez que consultado el sistema de gestión documental Orfeo y el CMC el titular no ha aportado los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente a los trimestres I, II de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre

					el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", toda vez que consultado el sistema de gestión documental Orfeo y el CMC el titular no ha aportado la póliza minero-ambiental que ampare la quinta anualidad de la etapa de explotación, conforme se señala en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (Ver página 12 y 13 del Informe Técnico Jurídico) Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual 2012 y semestrales 2013, con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta lo manifestado en el informe de inspección de campo del informe de fiscalización integral; por lo tanto, se conmina al beneficiario del contrato de concesión para implementar el uso de los planos actualizados, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley 685 de 2001, el artículo 13 y 14 de Decreto 2222 de 1993 y el Decreto 3290 de 2003, lo cual se corroborará en una nueva inspección de campo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a lo normado por el Decreto 2222 de 1993, en el sentido de implementar las medidas correctivas de orden técnico, que subsanen las irregularidades encontradas durante la práctica de la visita en la inspección de campo; medidas correctivas que consistirán en: • Implementar señalización en el área de explotación minera, las cuales serán: de advertencia, de obligación, de auxilio, de seguridad, de peligro, prohibitivas e informativas (señalización preventiva, informativa y restrictiva en el área del título.) • Presentar, publicar y socializar los reglamentos
--	--	--	--	--	---

						<i>internos de trabajo, de higiene y seguridad minera. • Constituir el Comité Paritario de Salud o nombrar el Vigía de Salud Ocupacional.</i> <i>Para lo anterior, el titular del presente contrato de concesión minera una vez vencido el término otorgado de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, deberá allegar el informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 03 de mayo de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	BHM-112	SOCIEDAD ARMO INGENIERA LTDA		16/09/2013	AUTO GSC-ZC 170	<i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", de conformidad a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral, obligaciones correspondientes a la liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales 2010, 2011, 2012 y 2013, Los FBM anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>No Aprobar y Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo expuesto en la presente providencia, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>

						Informar al titular del contrato de concesión BHM-112, que son satisfactorias las explicaciones dadas mediante oficio radicado No 20135000099082 del 08 de abril de 2013; del porque aunque teniendo la Licencia Ambiental aprobada no han adelantado labores de explotación. En virtud de lo manifestado en el No 4.2 del Informe de Fiscalización Integral "ESTADO DE LAS VÍAS, TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO - El día de la inspección estaba interrumpida la vía de acceso por la reparación de un puente, la vía está habilitada para tránsito liviano. No tiene ningún tipo de señalización y no llevan registro de mantenimiento de equipos por cuanto no hay actividad minera y por ende no hay equipos en el área de la licencia Teniendo en cuenta, que la vía de acceso se encuentra averiada no permitiendo el paso de vehículos de más de diez (10) toneladas y que según en su escrito este puente ya fue incluido dentro del presupuesto gubernamental del Departamento para ser reparado, solicitamos allegar un informe periódico emitido por el Departamento de Planeación de la Gobernación del Departamento del Meta, para verificar el avance de las obras que impiden el paso para ejecutar la actividad de la industria minera o si ya la situación fue superada. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-009-97	HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ y JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 168	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, incluyendo el de evaluación documental, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Dejar sin efectos el Auto No. 1003 de septiembre 14 de 2011, notificado por estado jurídico No. 90 del 26 de septiembre de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. Aprobar los formularios de liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2006, I trimestre del año 2007, I, II, III y IV trimestres del año 2008, I, II, III y IV trimestres del 2009, I, II, III y IV trimestres del año 2010; I, II, III y IV del 2011, de conformidad con la evaluación documental del informe de fiscalización integral. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y Formato Básico Minero semestral del 2011, de conformidad con la evaluación documental del informe de fiscalización integral.

						Requerir a los titulares, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato de pequeña minería. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2011. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto certificación de estado de trámite no mayor de 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las normas de salud ocupacional, de acuerdo al artículo 6 del Decreto 1335 de 1987, y así mismo, lo acredite. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que complementen la actualización del PTI, con respecto a los aspectos referentes al cálculo de reservas explotables y vida útil en la mina, de conformidad a lo expuesto en el informe documental de fiscalización. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--	--

						75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1335 de 1987, con respecto a: - Las instalaciones eléctricas adecuadas y que reúnan características a prueba de explosión y - La operación adecuada de equipos y maquinarias. Así mismo, se ordena acreditar su cumplimiento. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "3. El no realizarlos trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada por la realización de actividades por fuera del área. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el manejo inadecuado del sostenimiento en labores bajo tierra, de conformidad con el Decreto 1335 de 1987, y así mismo, lo acredite. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 02-009-97, para que suspenda inmediatamente y se abstenga de adelantar actividades de explotación en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por realizar labores actividades mineras por fuera del área y por no contar con la viabilidad ambiental correspondiente. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se analice lo correspondiente a la solicitud de prórroga y para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de febrero de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 169	• APROBAR FBM del II semestre y anual de 2007, I y II semestre de 2008 y I semestre de 2009, por cuanto la información allí contenida corresponde a la registrada en los recibos de pago que reposan en el expediente, los que

					fueron allegados por la titular a través de los radicados Nos. 2008-14-4399 del 30 de julio de 2008, 2008-14-4480 del 01 de agosto de 2008, 2009-14-4993 del 05 de agosto de 2009 y 2009-14-4994 del 05 de agosto de 2009. APROBAR los formularios de declaración de regalías y constancias de pago correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007 y 2008, y I, II trimestre del año 2009, allegados a través de radicados Nos. 2008-14-4397 del 30 de julio de 2008, 2009-14-4995 del 05 de agosto de 2009 y 2009-14-5023 del 05 de agosto de 2009. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, I semestre y anual de los años 2010, 2011 y 2012, y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos soportes, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue PTI, actualizado, para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 20606, informándoles que se encuentran incursos en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para los Trimestres III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010, 2011 y 2012 y I y II de 2013, con sus respectivos soportes de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 29 de mayo de 2013, en lo concerniente a los hallazgos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 encontrados en la visita de inspección de campo realizada el 15 de abril de 2013. Para lo anterior, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente,
--	--	--	--	--	---

					registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos además del cumplimiento del Decretos 2222 de 1993. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR a la titular bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, que establece: "3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada". Por la realización de labores de explotación en el área de la licencia sin contar con Licencia Ambiental; se le requiere suspender de manera inmediata dicha explotación, so pena de encontrarse incurso en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Tausa Cundinamarca, acerca de los trabajos de explotación realizados en el área del Título Minero No 20606 sin Licencia Ambiental, para que adelante las acciones pertinentes, (artículo 338 del Código Penal). REQUERIR a la titular de la licencia de explotación, bajo apremio de multa, de conformidad con el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Se le recuerda a la beneficiaria de la licencia de explotación que no puede adelantar labores de Explotación en el área correspondiente a la licencia de explotación No. 20606, teniendo en cuenta que NO tiene la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente. REQUERIR a la titular bajo causal de cancelación conforme al artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 para que se adopten las medidas correctivas necesarias para la recuperación ambiental de la zona intervenida, teniendo en cuenta la presencia de daños ambientales dentro
--	--	--	--	--	---

						del Título en la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral de 29 de mayo de 2013, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, una vez vencido el anterior término, la titular deberá allegar un informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas adoptadas para la recuperación ambiental de la zona intervenida. • OFICIAR a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, informando sobre la explotación ejercida sobre el título No 20606 sin Licencia Ambiental y sobre la presencia de daños ambientales dentro del título de acuerdo con la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de mayo de 2013, a fin de que se tome las medidas sancionatorias y administrativas que corresponda. • REQUERIR a la titular bajo causal de cancelación conforme al artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 para que formule su defensa respecto de la inobservancia de las recomendaciones hechas en el concepto técnico del 31 de mayo de 2012, lo anterior en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de mayo de 2013 y del concepto técnico del 31 de mayo de 2012.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1910T	JAIME HERNANDO GONZALEZ CAÑON, JAVIER RICARDO GONZALEZ CAÑON y LIGIA PAULINA GONZALEZ CAÑON		16/09/2013	AUTO GET No 166	> APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de CARBÓN en el área de la Licencia de Explotación 1910T, de conformidad con el Concepto Técnico GET-196 de fecha 16 de septiembre del 2013. > RECORDAR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación 1910T, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. > RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EGF-131, que Como medidas complementarias, debe cumplir: • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de

						<i>Trabajo. > Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 1910T, del Concepto Técnico GET-196 de fecha 16 de septiembre de 2013.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero